

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos cuarenta y ocho (No. 3648), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del tres de julio de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Enrique José Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3647 del 26 de junio de 2014.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización para el inicio del proceso de licitación pública para la **“Construcción de Centro Escolar Caserío Santa Clara para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

En noviembre de 2008, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) otorgó el permiso ambiental para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, estableciéndose un programa de manejo ambiental, el cual incluye la medida ambiental de compensación No. 6.1.16 **“Reubicación de la infraestructura comunitaria”**, donde se determina la sustitución del actual Centro Escolar por encontrarse dentro del área de inundación, construyendo uno nuevo en una zona aledaña.



En el Punto IV de la Sesión No. 3496 del 12 de enero de 2012, la Comisión autorizó la compra del inmueble en el caserío de Santa Clara, cantón Rosas Nacaspilo, municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con el objeto de realizar la construcción del nuevo Centro Escolar.

Con fecha 25 de septiembre de 2013, se recibió por parte del Ministerio de Educación la aprobación de la carpeta técnica (diseño constructivo y especificaciones técnicas), con lo que se procedió a preparar el presupuesto y demás documentos técnicos.

Por lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a dicha medida ambiental de compensación, se construirá dicho Centro, el cual constará de lo siguiente:

Área de estacionamiento, plaza de banderas, oficina para la administración, módulo de 5 aulas y 1 de parvularia (6 aulas en total), módulo de cocina, tarima de usos múltiples, cancha de basquetbol, área recreativa, servicios sanitarios, sistema de agua potable, aguas negras, aguas lluvias y energía eléctrica; aceras y obras de protección.

El monto total para la construcción del centro escolar, se estima en SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$700,000.00), para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en el Especifico de Gasto 61603 de Recreación y Educación, para los ejercicios financieros fiscales 2014 y 2015, del Codenti 717 Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, toda vez que el presupuesto de CEL para el año 2015, sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

De acuerdo con lo anterior y que el cumplimiento de las medidas de carácter socio ambiental es de gran impacto positivo y viabiliza la construcción de la central; y de conformidad en el artículo 41 del Reglamento de la LACAP, los ingenieros Rodolfo Cáceres, Director del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos, recomiendan se autorice el inicio del proceso de licitación pública para la **“Construcción de Centro Escolar Caserío Santa Clara para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**, y declarar en reserva este punto hasta su adjudicación.

La Comisión, con base en lo anterior, en el artículo 41 RELACAP y en la recomendación de los ingenieros Rodolfo Cáceres, Director del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos, **ACUERDA:**



1. Autorizar el inicio del proceso de licitación pública para la "Construcción de Centro Escolar Caserío Santa Clara para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".
2. Declarar en reserva este punto hasta su adjudicación.

IV Confidencial Art. 24 LAIP

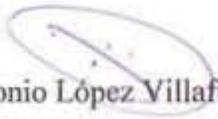


cel *[Signature]* *[Signature]*

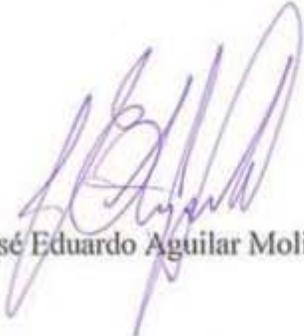


cel *[Signature]* *[Signature]*

- VI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.


David Antonio López Villafuerte


Carlos Humberto Henríquez-López


José Eduardo Aguilar Molina


Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG/ndeg